

COMENTARIOS A LA LEY ORGÁNICA 2/2023, DE 22 DE MARZO, DEL SISTEMA UNIVERSITARIO

Coordinación

Jaime Rodríguez-Arana

Manuel J. Sarmiento Acosta

Miguel Ángel Sendín García





Disfrute gratuitamente **DURANTE UN AÑO** de los eBook y audiolibros de las obras de Editorial Colex*

- Acceda a la página web de la editorial **www.colex.es**
- Identifíquese con su usuario y contraseña. En caso de no disponer de una cuenta regístrese.
- Acceda en el menú de usuario a la pestaña «Mis códigos» e introduzca el que aparece a continuación:

RASCAR PARA VISUALIZAR EL CÓDIGO

- Una vez se valide el código, aparecerá una ventana de confirmación y su eBook y/o audiolibro estará disponible **durante 1 año desde su activación** en la pestaña «Mis libros» en el menú de usuario.

* Los audiolibros están disponibles en las ediciones más recientes de nuestras obras. Se excluyen expresamente las colecciones «Códigos comentados», «Biblioteca digital» y los productos de www.vademecumlegal.es.

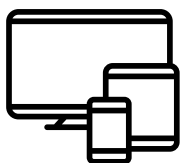
No se admitirá la devolución si el código promocional ha sido manipulado y/o utilizado.



¡Gracias por confiar en nosotros!

La obra que acaba de adquirir incluye de forma gratuita la versión electrónica. Acceda a nuestra página web para aprovechar todas las funcionalidades de las que dispone en nuestro lector.

Funcionalidades eBook



**Acceso desde
cualquier dispositivo con
conexión a internet**



**Idéntica visualización
a la edición de papel**



Navegación intuitiva



Tamaño del texto adaptable

Síguenos en:



**COMENTARIOS A LA
LEY ORGÁNICA 2/2023,
DE 22 DE MARZO, DEL
SISTEMA UNIVERSITARIO**

COMENTARIOS A LA LEY ORGÁNICA 2/2023, DE 22 DE MARZO, DEL SISTEMA UNIVERSITARIO

Coordinación

**Jaime Rodríguez-Arana
Manuel J. Sarmiento Acosta
Miguel Ángel Sendín García**

COLEX 2025

Copyright © 2025

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial.

© Jaime Rodríguez-Arana
© Manuel J. Sarmiento Acosta
© Miguel Ángel Sendín García
© José María Souvirón Morenilla
© Íñigo del Guayo Castiella
© Estefanía Jerónimo Sánchez-Beato
© José Antonio Tardío Pato
© Víctor Manuel Sánchez Blázquez
© M.^a Victoria Dios Viéitez
© Joan Manuel Trayter Jiménez
© Albert Lladó Martínez
© Julio Manrique de Lara Morales

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)
A Coruña, 15004, A Coruña (Galicia)
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 979-13-7011-130-4
Depósito legal: C 767-2025

SUMARIO

INTRODUCCIÓN

(Pág. 19)

Introducción	19
--------------------	----

CAPÍTULO I

LA REGULACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DESDE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA A LA LEY ORGÁNICA 2/2023, DE 22 DE MARZO. ¿AQUILES O LA TORTUGA?

Jaime Rodríguez-Arana

(Pág. 23)

I. Introducción	23
II. De dónde venimos	24
III. Dónde estamos	34
IV. Adónde vamos	44

CAPÍTULO II

EL NUEVO RÉGIMEN INSTITUCIONAL DE LAS UNIVERSIDADES

José María Souvirón Morenilla

(Pág. 49)

I. Preliminar: las universidades y el sistema universitario en la Ley Organica 2/2023, del sistema universitario.	50
1. Funcionalismo y reforma del sistema universitario	51
2. Nuevos cometidos y objetivos para las universidades	53
3. El protagonismo reconocido al estudiantado universitario	55
4. Una cierta «deconstrucción» del modelo de universidad.	55
5. Diversidad de universidades, centros y estructuras universitarias	57
6. Elementos fundamentales en el régimen institucional básico del sistema universitario	57

SUMARIO

II. Funciones y autonomía de las universidades	58
1. Las funciones de las universidades y el servicio público de la educación superior universitaria	58
2. Personalidad y autonomía de las universidades	60
III. Tipos de universidades y centros universitarios	68
1. Universidades públicas y universidades privadas	68
2. Universidades «de especiales características»	69
3. Universidades públicas con «especificidades académicas»	70
4. Universidades presenciales y no presenciales	70
5. Universidades de la Iglesia Católica	72
6. Los centros y demás estructuras universitarias	73
IV. Creación y reconocimiento de universidades	77
1. Creación de universidades públicas y reconocimiento de las privadas	77
2. Competencia estatal y de las Comunidades Autónomas para la creación y reconocimiento de universidades	78
3. Requisitos para la creación y el reconocimiento de universidades	80
V. El régimen jurídico de las universidades. En especial las universidades públicas	81
1. El sistema de fuentes	81
2. Los Estatutos de las universidades públicas	84
3. El régimen jurídico-administrativo de las universidades públicas	86
VI. La integración del sistema universitario: coordinación, cooperación y participación	91
1. Niveles y técnicas para la integración	93
2. Los órganos <i>ad hoc</i> : la Conferencia General de Política Universitaria y el Consejo de Universidades	94
3. El Consejo de Estudiantes Universitario del Estado	96

CAPÍTULO III

LA ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS Y LA FUNCIÓN INVESTIGADORA. ESPECIAL REFERENCIA A LA INVESTIGACIÓN INTER O TRANSDISCIPLINAR (EL CASO DE LA REGULACIÓN)

Íñigo del Guayo Castiella

(Pág. 97)

I. Introducción	98
II. La ordenación de las enseñanzas	99
1. Docencia y formación. La relevancia de una cierta desvinculación entre los estudios universitarios y las profesiones	99
2. La libertad de cátedra	101
3. Forma de la docencia, innovación y calidad	102
4. Abrir horizontes	102
5. Leer, leer, leer	103

SUMARIO

6. Estudiar.	105
7. Títulos universitarios	106
8. Estructura de las enseñanzas oficiales. Grado y Máster	108
9. En particular, el doctorado y la tesis doctoral	109
10. Convalidación, adaptación, homologación, reconocimiento de créditos, validación de experiencia y declaración de equivalencia	111
11. Docencia y formación a lo largo de la vida	112
III. La función investigadora	113
1. La investigación como función fundamental de la Universidad.	113
2. El fomento administrativo de la investigación	114
3. Escribir y vivir.	115
4. La transferencia e intercambio de conocimiento, y su fomento administrativo	116
4.1. Transferencia e intercambio de conocimiento.	116
4.2. El fomento administrativo de la transferencia e intercambio de conocimiento y la innovación.	116
5. El fomento de la ciencia abierta y la ciencia ciudadana	117
5.1. Ciencia abierta	117
5.2. Ciencia Ciudadana	118
6. La igualdad entre hombres y mujeres en la promoción de la investigación	119
IV. En particular, la investigación interdisciplinar y transdisciplinar. El caso de la regulación	119
1. Investigaciones interdisciplinarias, multidisciplinarias y transdisciplinarias.	119
2. ¿Qué es la regulación? La regulación como vertiente directiva del Derecho, hacia finalidades externas al sistema jurídico	122
3. Investigación jurídica e investigación regulatoria. La investigación regulatoria como investigación transdisciplinar	125
4. Conclusión. La necesaria superación de la interdisciplinariedad.	133
V. Bibliografía	135

CAPÍTULO IV

LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD. ESTRUCTURA. ÓRGANOS DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN

Manuel J. Sarmiento Acosta

(Pág. 137)

I. Introducción	138
II. Antecedentes	140
1. La configuración de una Universidad estatal y centralizada	140
2. La reforma de VILLAR PALASÍ: Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa	144
III. Las previsiones constitucionales y su impacto en la organización universitaria	147

SUMARIO

IV. La organización universitaria en la LORU de 1983	148
1. Cambio sustancial de perspectiva y consagración de principios informadores	148
a) El principio de participación en los órganos colegiados de gobierno	149
b) El principio de no intervención del Estado y de inamovilidad de los órganos de gobierno.	149
c) Principio de preeminencia de los órganos colegiados sobre los unipersonales del mismo nivel	150
d) Principio de autonomía de la Universidad en el diseño de sus órganos	150
2. Los órganos de gobierno y administración que reguló la LORU	150
V. La organización universitaria en la LOU de 2001	154
1. Planteamiento general: mantenimiento del modelo incorporado	154
2. La reforma llevada a cabo por la Ley 4/2007: más de lo mismo, pero peor	156
3. Conclusiones sobre el modelo implantado.	158
VI. Las innovaciones de la LOSU de 2023 sobre la organización.	162
1. Planteamiento general: una continuidad que acentúa determinadas derivas	162
2. Los mecanismos de cooperación y coordinación.	164
3. La organización clásica de la Universidad: centros y estructuras (pero con cambio de modelo).	167
4. La Gobernanza universitaria: órganos y unidades administrativas previstas en la LOSU. En particular, los órganos colegiados.	169
a) Una reforma continuista y que no resolverá los problemas organizativos existentes	169
b) El Claustro Universitario	171
c) El Consejo de Gobierno	173
d) El Consejo Social	176
e) El Consejo de Estudiantes	179
f) Otros órganos colegiados	182
5. Los órganos unipersonales	184
a) Generalidades	184
b) El Rector de la Universidad y otros órganos unipersonales.	185
c) La elección del Rector	190
d) Órganos unipersonales periféricos: Decanos y Directores	194
6. En particular, las unidades básicas: artículo 43 LOSU	197
a) En general	197
b) Las unidades de igualdad y de diversidad.	198
c) Servicios de salud y acompañamiento psicológico y pedagógico, y servicios de orientación profesional.	199
d) La defensoría universitaria	200
e) La Inspección de Servicios	202
VII. Consideraciones finales	204
VIII. Bibliografía.	205

CAPÍTULO V
EL PROFESORADO UNIVERSITARIO. LOS CUERPOS
DOCENTES UNIVERSITARIOS

Miguel Ángel Sendín García

(Pág. 209)

I. Introducción	209
II. Composición	226
1. La diversidad del profesorado universitario	226
2. Distinción entre profesores funcionarios y profesores contratados	230
3. Dualidad dentro del personal funcionario entre titulares y catedráticos	234
III. Régimen jurídico. Aspectos generales	234
1. Estatuto del personal docente e investigador	235
2. Inclusión dentro de la autonomía universitaria	235
3. Adscripción a ámbitos de conocimiento	236
4. Régimen económico	237
5. Promoción de la equidad entre el personal docente e investigador	238
6. Movilidad temporal del personal docente e investigador	239
7. Formación	240
IV. Profesorado de cuerpos docentes	240
1. Cuerpos docentes universitarios	240
2. Régimen jurídico	241
3. Acreditación para acceso a cuerpos docentes	242
4. Concursos para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios	269
5. Concursos de movilidad del profesorado	276
6. Reingreso de excedentes al servicio activo	277
7. Régimen de dedicación	278
8. Retribuciones del personal docente e investigador funcionario	280
V. Bibliografía	281

CAPÍTULO VI
EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR LABORAL

Miguel Ángel Sendín García

(Pág. 287)

I. Introducción	287
II. Régimen general	288
1. Acceso	288
2. Acreditación	293
3. Concursos para el acceso a plazas de personal docente e investigador laboral	294
4. Régimen jurídico	295
5. Retribuciones del personal docente e investigador laboral	296

SUMARIO

III. Tipología de profesores contratados laborales	296
1. Profesoras y profesores ayudantes doctoras/es	296
2. Profesoras y profesores asociadas/os	308
3. Profesoras y profesores sustitutas/os	317
4. Profesoras y profesores eméritas/os	321
5. Profesoras y profesores permanentes laborales.	321
6. Profesoras y profesores visitantes.	324
7. Profesoras y profesores distinguidas/os	325
8. Profesorado de la Unión Europea	327
IV. Bibliografía	328

CAPÍTULO VII EL ESTUDIANTADO

Estefanía Jerónimo Sánchez-Beato

(Pág. 331)

I. Introducción	331
II. Derecho de acceso a los estudios universitarios. Sistema de becas y ayudas . .	333
1. Derecho de acceso a los estudios universitarios	334
2. Becas y ayudas al estudio	347
III. Derechos del estudiantado universitario	351
1. Novedades del sistema de derechos y deberes de los estudiantes en la LOSU	351
2. Derechos relativos a la formación académica	353
3. Derechos de representación y participación estudiantil	373
4. Principios de igualdad y no discriminación, inclusión y accesibilidad universal	377
IV. Sistema de protección de los derechos del estudiantado.	381
V. Deberes del estudiantado universitario	384
VI. Conclusiones	387
VII. Bibliografía	388

CAPÍTULO VIII LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A LOS ALUMNOS UNIVERSITARIOS EN LA LEY 3/2022

José Antonio Tardío Pato

(Pág. 393)

I. El fundamento de las sanciones disciplinarias que pueden imponerse a los alumnos universitarios.	393
II. Sucinta referencia a los antecedentes históricos previos a la regulación actual	397

SUMARIO

III. La vigente Ley 3/2022, de convivencia universitaria	402
1. Tramitación de la Ley	402
2. Interés jurídicamente protegido invocado para el ejercicio de la potestad disciplinaria y la tipificación de infracciones y sanciones del alumnado. . .	404
3. Infracciones tipificadas	404
4. Sanciones tipificadas	416
5. Procedimiento sancionador disciplinario	425
6. Principios generales sancionadores sustantivos	429
7. Principios generales sancionadores procedimentales	449
8. Medidas sustitutivas de la sanción	453
9. Previsión de sistema de mediación	457
10. La remisión a su propia normativa, en el caso de las Universidades privadas	460
IV. Bibliografía	462

CAPÍTULO IX

EL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN, DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LAS UNIVERSIDADES

Manuel J. Sarmiento Acosta

(Pág. 465)

I. Introducción	465
II. La regulación en la legislación precedente	467
1. La regulación en la LORU de 1983	467
2. La regulación en la LOU de 2001	468
III. El personal técnico, de gestión y de administración y servicios en la LOSU	469
1. En general.	469
2. La definición concreta y el Derecho aplicable	470
3. La selección del PTGAS	475
4. La provisión de puestos de trabajo	476
5. Derechos y deberes del PTGAS. En particular, las retribuciones.	478
6. La carrera profesional del PTGAS	482
IV. Sobre el proceso de estabilización del PTGAS	485
V. Reflexión conclusiva	487
VI. Bibliografía	488

CAPÍTULO X

LA FINANCIACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES

Víctor Manuel Sánchez Blázquez

(Pág. 491)

I. Introducción	492
II. Marco normativo.	493

SUMARIO

1. Ley Orgánica del Sistema Universitario y legislación del sector público sobre la actividad económico-financiera y presupuestaria	493
2. Las competencias de las Comunidades Autónomas sobre el procedimiento presupuestario y el control de gastos e ingresos.	494
III. Autonomía económica y financiera	495
IV. Suficiencia financiera.	497
1. La suficiencia financiera en general	497
2. El objetivo específico de gasto público en educación universitaria pública en el conjunto del Estado	499
V. Programación y sistema de financiación	507
1. Antecedentes	507
2. Las programaciones plurianuales y los instrumentos de programación y financiación de las Comunidades Autónomas	509
3. Los ejes de la financiación: financiación estructural basal, financiación estructural por necesidades singulares y financiación por objetivos	511
4. Líneas generales de la financiación de las universidades	514
VI. Presupuesto	514
1. Introducción	514
2. Características generales del presupuesto de las universidades.	516
3. Sometimiento a las normas presupuestarias generales.	516
4. La debida inclusión en el procedimiento de elaboración del presupuesto de informes de impacto.	517
5. Los recursos financieros de las universidades	517
6. Las normas de contabilidad pública aplicables	524
7. Algunas cuestiones sobre la relación de puestos de trabajo y costes de personal	525
8. El porcentaje mínimo del presupuesto para programas propios de investigación	529
9. Las normas de elaboración, aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto	530
10. La debida remisión por las universidades a las Comunidades Autónomas de su información económico-financiera	531
VII. Patrimonio.	532
VIII. Transparencia y rendición de cuentas en la gestión económico-financiera	536
1. Sometimiento a los principios de transparencia y rendición de cuentas.	536
2. El órgano responsable del control interno	537
3. La debida implantación de un sistema de contabilidad analítica.	538
IX. Colaboración a través de contratos con otras entidades o personas físicas	538
1. Contratos, trabajos de investigación y actividades formativas	538
2. La regulación de desarrollo por los órganos de gobierno de las universidades	540
X. Entidades o empresas basadas en el conocimiento	541
1. Creación o participación de las universidades en entidades y empresas basadas en el conocimiento	541
2. Participación mayoritaria de las universidades y régimen jurídico de las entidades y empresas basadas en el conocimiento.	543

SUMARIO

3. Incorporación del profesorado y otro personal de las universidades a las entidades o empresas basadas en el conocimiento.	545
XI. Los proyectos de investigación, desarrollo e innovación como unidades funcionales	547
XII. Creación de fundaciones públicas y otras personas jurídicas públicas. . . .	548
XIII. Bibliografía.	551

CAPÍTULO XI **INTERNACIONALIZACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO**

Miguel Ángel Sendín García

(Pág. 553)

I. Introducción.	553
II. Fomento de la internacionalización del sistema universitario: la apuesta de la LOSU por una universidad internacionalizada	555
III. La situación de España ante la internacionalización	563
IV. Instrumentos para lograr la internacionalización	567
1. Aspectos generales	567
2. La planificación de la internacionalización: la estrategia de internacionalización	569
3. Movilidad internacional de la comunidad universitaria	575
4. Internacionalización de los estudios	580
4.1. Internacionalización del currículo.	580
4.2. Acreditación internacional de los títulos	583
4.3. Oferta educativa conjunta	584
4.4. Centros en el extranjero	585
4.5. Alianzas interuniversitarias.	586
4.6. Cooperación internacional universitaria para la solidaridad y el desarrollo.	587
V. Bibliografía	588

CAPÍTULO XII **LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS: CREACIÓN, RECONOCIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

M.ª Victoria Díos Viéitez

(Pág. 593)

I. Preliminar. La universidad privada en el sistema universitario	593
II. Las universidades privadas en la tramitación parlamentaria de la ley.	595
III. Creación, reconocimiento y régimen jurídico	600
1. Preliminar	600
2. Creación	604

SUMARIO

3. Reconocimiento	608
3.1. Condiciones y requisitos en el ámbito de la actividad docente	613
3.2. Condiciones y requisitos en relación con la actividad investigadora y de transferencia de conocimiento.	618
3.3. Condiciones y requisitos en relación con el personal docente e in- vestigador.	619
3.4. Condiciones y requisitos en relación con las instalaciones y equipa- mientos y garantía de actividad y sostenibilidad.	621
4. Autorización de inicio de actividades, supervisión y control	622
IV. Bibliografía	625

CAPÍTULO XIII

SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDAD. LAS VERTIENTES DE LA UNIVERSIDAD ACTUAL

Joan Manuel Trayter Jiménez y Albert Lladó Martínez

(Pág. 627)

I. Introducción. Una aproximación creciente entre universidad y sociedad . . .	627
II. El compromiso social de la universidad	628
1. ¿Qué es la «sociedad del conocimiento»?	630
2. Las dimensiones de la sociedad del conocimiento	632
3. El papel de la universidad en la sociedad del conocimiento	634
III. La visión social en la normativa universitaria democrática.	636
1. La Ley Orgánica de Reforma Universitaria de 1983	636
2. La Ley Orgánica de Universidades	640
IV. Las dimensiones de la sociedad del conocimiento en la LOSU	644
1. Ámbito Económico.	645
a. Autonomía Económica y Financiera	645
b. Investigación y Transferencia del Conocimiento	646
c. Colaboración con Entidades y Empresas	647
2. Ámbito Social.	648
a. Cohesión Social y Territorial	648
b. Participación Social y Voluntariado	652
c. Igualdad y diversidad.	654
d. Formación y Actualización Profesional.	658
3. Ámbito Político.	660
a. Gobernanza universitaria.	661
b. Transparencia y rendición de cuentas	664
c. La calidad como pilar fundamental del sistema.	666
4. Ámbito Cultural	670
a. Promoción de la Cultura y Patrimonio Universitario	670
b. Diversidad Lingüística	672
c. Deporte y Actividad Física.	674
V. Bibliografía	675

CAPÍTULO XIV
EL DERECHO TRANSITORIO EN LA LEY ORGÁNICA DEL
SISTEMA UNIVERSITARIO. L.O. 2/2023, DE 22 DE MARZO

Julio Manrique de Lara Morales

(Pág. 679)

I. Introducción	679
1. El Derecho Administrativo Transitorio	679
2. Carácter y Naturaleza del Derecho Administrativo Transitorio	683
II. Las disposiciones transitorias	686
III. Las disposiciones adicionales	729
IV. La disposición final décima	732
V. Consideraciones finales	733
VI. Bibliografía	736

INTRODUCCIÓN

El régimen jurídico de la Universidad tiene una importancia trascendental para la robustez institucional del Estado y para la prestación del servicio público de enseñanza superior. Es claro que puede plantearse de distintas maneras, con orientaciones de una u otra índole, pero lo que es incuestionable es que debe ser articulado de una manera eficaz, adecuada a las circunstancias de tiempo y lugar, y con el rigor imprescindible para poder alcanzar los objetivos en orden a formar a las generaciones presentes y futuras.

En la actualidad el servicio público de enseñanza superior presenta un conjunto de retos y desafíos distintos a los que existían en épocas pasadas. Es cierto que las posibilidades de desarrollo científico y técnico o, en general, de formación intelectual, son mucho más potentes, pero también es verdad que los peligros e inconsistencias no son irrelevantes debido a la masificación de recursos, la falta de priorización de los mismos, las dificultades para discernir entre lo correcto o lo falso o manipulado, y la erosión manifiesta que tiene el mismo concepto de autoridad (entendido este término en la tercera acepción que destaca el diccionario RAE, como el *«prestigio o crédito que se reconoce a una persona o institución por su legitimidad o por la calidad y competencia en alguna materia»*). Esto define una situación en la cual no todo es igual, y por ello mismo se necesitan puntos de referencia sólidos, válidos y aceptados por la comunidad científica para no producir más daño del que puede originar la mera ignorancia, pues tan malo o peor que la ignorancia es el conocimiento falseado, manipulado, ideologizado o monopolizado por personas o instituciones que no persiguen la verdad, sino la preeminencia política o los resultados económicos. El escenario actual, pues, es muy interesante, está preñado de posibilidades positivas, y puede dar como resultado un aumento neto del conocimiento general, pero también ofrece riesgos no desdeñables que es necesario conjurar para no estropear o desperdiciar las enormes expectativas existentes.

Hoy la movilidad general, la eliminación progresiva de barreras de todo tipo (territoriales, de transporte, idiomáticas, etc.), la globalización de los medios de información y comunicación, el incremento de recursos forma-

tivos, la creación de redes nacionales e internacionales, etc., etc. define un escenario auténticamente distinto al que existía solo hace algunas décadas. En este escenario es evidente que se priorizan unos conocimientos, pero no se pueden orillar otros que quizá se presenten como menos prácticos o rentables pero que son, justamente, los que permiten un desarrollo más pleno del ser humano. Nos referimos concretamente al conocimiento de las disciplinas que integran las clásicas «humanidades», que no pueden ser tomadas como las cenicientas que no pueden compararse con las hermanas mayores. Esta marginación constituiría sin duda un craso error y un retroceso que perjudicará la formación integral del ser humano con sus semejantes y con su entorno. Pero junto a este peligro existen otros, algunos de ellos incentivados desde los centros oficiales, como es el descuartizamiento de disciplinas, perfectamente asentadas desde el punto de vista técnico y científico, que se disgregan en asignaturas más manejables y que pierden una perspectiva global que es lo que las justifica, les da sentido y permite lograr resultados y avanzar por el camino correcto. Este descuartizamiento, por lo demás, ha permitido la creación *ex nihilo* de asignaturas rocamboleras o poco verosímiles desde el punto de vista científico¹, luchas para repartir espacios en los planes de estudio y objetivos discutibles en términos de desarrollo académico que poco o nada tienen que ver con una formación intelectual rigurosa y provechosa.

Pero hay otros problemas de entidad que todavía contaminan la prestación del servicio público de enseñanza superior, como es la selección objetiva y rigurosa de los recursos personales, la motivación del profesorado y del

1 Es una tendencia no solo española, sino que proviene de las universidades norteamericanas, que en las últimas décadas, por un conjunto de circunstancias (asegurar un «espacio seguro», concebir al estudiante como un mero cliente, que como tal siempre tiene razón, la nueva pedagogía en la cual el estudiante es «el rey del aprendizaje», «cancelar» a autores de calidad —como Mark Twain— a los que se les califica como racistas, machistas, colonialistas, fascistas o xenófobos, etc.) han entrado en una espiral en la cual el sentido común, en ocasiones, brilla por su ausencia. En su interesante libro *El atropello a la Razón* (Espasa, Barcelona, 2024), el que fuera Director de la Real Academia Española, VILLANUEVA, D., afirma que desde los Estados Unidos, las universidades se han convertido en protagonistas de un Posmodernismo «que extendió al conjunto de la sociedad desde sus confortables campus algunos de cuyos atributos más ingratos. Contribuyen de este modo, paradójicamente, a lo contrario de lo que hubiesen debido protagonizar en el siglo XVII, al convertirse en recintos desde los que se envían al mundo continuas iniciativas de atropello a la Razón, acompañadas de múltiples y reiterados desprecios hacia el más elemental sentido común» (p. 198). En particular, la desregulación de contenidos de la enseñanza ha dado lugar a la aparición de cursos y asignaturas sin duda rocamboleras. Así, este mismo autor enfatiza que la «desregulación absoluta de las exigencias en cuanto a rigor y peso intelectual de los contenidos en los cursos universitarios ha conducido a un maremágnum en el que todo, o casi todo, vale (...). Sufre el sentido común, universitario o no, ante la oferta, por ejemplo, en la Washington State University, de un curso de «Fat studies», que en clave de la justicia social se ocupa de los sistemas de opresión contra las personas gordas, equiparables a estos efectos a los que sufren agresiones o microagresiones por razón de género, raza, clase social, edad, orientación sexual o capacidades» (pp. 210-211).

personal técnico y de gestión, y los controles que se deben imponer para la consecución de objetivos válidos y aceptables. Hasta el momento este es un extremo que no se ha sabido plantear y articular con un nivel mínimo de rigor y eficacia. Se ha pasado de un control relativamente laxo a una fiscalización excesiva, de permitir que se alcance la máxima categoría académica a la corta edad de 30 años a convertir la carrera académica en una suerte de obstáculos cada vez más inalcanzables (sexenios, estancias en el extranjero, liderazgo en grupos de investigación, cargos universitarios, dirección de tesis, artículos en determinadas revistas, patentes, etc.) que exigen tener cerca de 50 años para lograr alcanzar el cenit. Esto revela una falta de ponderación y equilibrio más que evidente, una carencia de perspectiva en el legislador, que actúa a golpe de espasmos como un enfermo inquieto que no sabe lo que realmente quiere ni conoce qué objetivos debe alcanzar. Desde la LORU hasta hoy no se ha acertado en establecer un sistema equilibrado que conjugue el rigor necesario con la realidad práctica del desarrollo personal y académico del profesorado. *Y no hay que olvidar que una Universidad —sea pública o privada— es fundamentalmente lo que es su profesorado.* Una persona cabal no se matricula en una universidad porque sus instalaciones son más o menos hermosas, o porque esté cerca de un río o de un gran parque temático. En buena lógica, se matricula para formarse, y para ello es obvio que la institución universitaria debe contar con los más capacitados, los más excelentes, los que sepan más y mejor, y que permitan al alumnado ser competente, tener expectativas de futuro, y rentabilizar, por tanto, ese esfuerzo en tiempo y dinero que ha invertido durante cuatro o cinco años de su vida; en uno de los mejores momentos de su vida, además, como es el de la juventud.

La regulación que se ha hecho en España desde la ya lejana LORU de 1983 hasta la más reciente LOSU de 2023 no ha logrado plantear adecuadamente una serie de extremos absolutamente fundamentales para que la prestación del servicio público de enseñanza superior logre los niveles de excelencia y eficacia precisos para la sociedad, y no solo en lo relativo a la selección de recursos humanos, como ya se ha advertido, sino en cuestiones nucleares como la organización del servicio, la calidad académica, la articulación de un sistema universitario nacional competitivo o la dotación suficiente de medios económicos. Tampoco se han logrado grandes objetivos en asuntos como la coordinación o la cooperación. En este contexto, la aprobación de una nueva Ley Orgánica hubiera sido la oportunidad para abordar con más ambición y racionalidad estas cuestiones, ya apoyadas en las enseñanzas que da la experiencia acumulada de más de cuarenta años y las propuestas o sugerencias de distintos informes elaborados por expertos en materia universitaria. Por desgracia, no ha sido así. La LOSU de 2023 no incorpora ningún cambio de paradigma; ni siquiera supone un punto y aparte, sino un punto y seguido: se insiste en los mismos errores en materia organizativa, se desregulan aspectos esenciales para articular un verdadero sistema universitario nacional, no se garantiza una adecuada financiación y se orillan las

propuestas de informes relevantes. Por consiguiente, se puede afirmar que la historia de la LOSU es la que corresponde a otra oportunidad perdida². A ello hay que añadir que no ha sido producto de un gran pacto entre los partidos mayoritarios, pues sólo fue aprobada por 182 votos, y que no ha sido tampoco la consecuencia de una real y efectiva participación de los sectores afectados (con una omisión deliberada de petición de informe del Proyecto de Ley al Consejo de Universidades).

Así y todo, es evidente que constituye el Derecho vigente y, por tanto, son las normas que determinan, para bien o para mal, el quehacer universitario en la actualidad, lo que aconseja analizar el sentido y alcance de esta normativa, sobre todo porque esta Ley abre un escenario nuevo y complicado en el cual es necesario procurar una adaptación lo menos traumática posible en orden a regular nuevos procedimientos, articular efectivamente las exigencias que impone o redactar los estatutos de las universidades públicas para adecuarlos al nuevo régimen jurídico

Por esta razón un grupo de profesores y profesoras de distintas universidades españolas hemos hecho el esfuerzo de analizar críticamente el Derecho vigente. Se ha hecho sobre bloques homogéneos de materias, y no artículo por artículo, y siempre respetando la libertad intelectual de todos y cada uno de los autores en orden a conseguir una pluralidad de perspectivas y la confrontación serena de ideas, que es lo que enriquece el debate intelectual. Con ello nos sumamos a otras obras del Derecho universitario español que tratan de desentrañar las incógnitas jurídicas que ofrece la actual normativa y, por consiguiente, ayudar al operador jurídico a descifrar cuestiones que no están bien definidas en la norma, ya que una de las características de la actual legislación es precisamente la de remitir a otras Leyes o los mismos Estatutos de las Universidades públicas un conjunto de materias que hubiese sido deseable que estuvieran mejor pergeñadas en la norma.

Los directores de esta obra agradecen a todos los autores su participación valiosa y generosa, así como a la editorial por permitir ver la luz a este conjunto de aportaciones y análisis, que sin duda contribuyen a la mejor interpretación y aplicación de esta Ley Orgánica.

Jaime Rodríguez-Arana
Manuel J. Sarmiento Acosta
Miguel Ángel Sendín García

2 Y no solo una oportunidad perdida, sino una Ley carente de la más mínima previsión, lo cual es muy grave. En octubre de 2024 han aparecido noticias en los medios de comunicación social que destacan el caos que supone dejar al alumnado sin clases por no poder renovar los contratos a un gran número de profesores, y la falta de financiación para aplicar las prescripciones de la norma.

COMENTARIOS A LA LEY ORGÁNICA 2/2023, DE 22 DE MARZO, DEL SISTEMA UNIVERSITARIO

La evidente centralidad de las universidades hace que no sea fácil darles una configuración concreta. Su articulación viene siempre acompañada de la polémica, lo que las sitúa permanentemente bajo el foco de la crítica. La cuestión universitaria es una de esas materias en continuo proceso de reforma, siendo imposible fijar un régimen jurídico que encuentre aceptación general, aunque sea de mínimos. Conflictividad no ajena a la difícil tensión entre competitividad y servicio público, siempre presente en el ámbito universitario.

En este difícil contexto, irrumpe la *Ley Orgánica, 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario*, la LOSU. Una reforma de alcance de nuestro sistema universitario, continuista en algunos aspectos, y no muy innovadora, pero con entidad suficiente para dar un nuevo giro a la regulación de las Universidades, con la polémica e inquietudes que esto siempre genera.

Estos comentarios han sido elaborados por cualificados expertos en legislación universitaria con una perspectiva plural, que hace muy interesante su lectura. En ella se da cuenta de los cambios que la nueva ley trae consigo, analizando su contenido e intentando resolver las dudas que su aplicación práctica puede suscitar, a la vez que la valora críticamente y plantea propuestas de mejora. Es, por ello, especialmente útil tanto para universitarios, como Administraciones, Universidades públicas y privadas, y para el conocimiento del nuevo panorama en el cual las universidades privadas tienen cada vez más relevancia.

COORDINACIÓN

Jaime Rodríguez-Arana, Manuel J. Sarmiento Acosta y Miguel Ángel Sendín García

AUTORES

Julio Manrique de Lara Morales, Íñigo del Guayo Castiella, M.^a Victoria Dios Viéitez, Albert Lladó Martínez, Jaime Rodríguez-Arana, Estefanía Jerónimo Sánchez-Beato, Víctor Manuel Sánchez Blázquez, Manuel J. Sarmiento Acosta, Miguel Ángel Sendín García, José María Souvirón Morenilla, José Antonio Tardío Pato y Joan Manuel Trayter Jiménez

PVP: 70,00 €

ISBN: 979-13-7011-130-4



9 791370 111304